

Constancia secretarial: Manizales, 05 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el escrito de demandada la cual correspondió por reparto el día 14 de diciembre de 2023. Anexos: Demanda, Letra de cambio por \$20.000.000, copia cédula demandante.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada por la señora SORANY LÓPEZ CASTAÑO identificada con C.C. No. 30.319.644 frente a JHON ELVER MURILLO identificado con C.C. No. 10.269.264, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital de una letra de cambio, así:

Letra de cambio por \$20.000.000 con fecha de creación 4 de febrero de 2022 y vencimiento 4 de noviembre de 2022, para pagar en Manizales.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículos 6 del Decreto 806 del 2020.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en **la forma que este Despacho lo considera legal**, pues el título valor contiene obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de SORANY LÓPEZ CASTAÑO y en contra de JHON ELVER MURILLO, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio:

A.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).**

A1.- Por los intereses de plazo liquidados desde el 04 de marzo de 2022 hasta el 04 de noviembre de 2022 a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por haberlo solicitado así la ejecutante y ser más favorable al demandado.

A2.- Por los intereses de mora desde el 05 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados al 2% mensual, siempre que ello no supere la tasa fijada por la Superintendencia Financiera, por haberlo solicitado así la ejecutante y ser más favorable al demandado.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; se advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

2023-828

SEXTO: Autorizar a la señora SORANY LÓPEZ CASTAÑO identificada con C.C. No. 30.319.644 de Manizales, para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db64661f7ae7791537f07a34a5e6ff737fadb46ad5b0d048fc73c1c61ead5875**

Documento generado en 06/02/2024 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado del 7 de febrero de 2024